



EXPEDIENTE: CUADERNILLO INCIDENTAL DERIVADO DE LA
CONTROVERCIA LABORAL CL/003/2017.

ACTOR: RAÚL ARREDONDO GOROCICA.

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

Chetumal, Quintana Roo, diecinueve de junio de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, en mi calidad de integrante de la Comisión Sustanciadora en la presente controversia laboral, doy cuenta al Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Presidente de la citada Comisión, con el escrito de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, presentado el día quince del presente mes y año. -----

VISTO.- Lo de cuenta, los suscritos integrantes de la Comisión Sustanciadora del presente asunto, Magistrado Vicente Aguilar Rojas; Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante y la Jefa de la Unidad de Administración Miriam Gabriela Gómez Tun, en relación al escrito de cuenta presentado por la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional Nora Leticia Cerón González, en fecha quince del presente mes y año, respecto del conocimiento del incidente de falta de personalidad promovido por la parte actora, que le fue notificado el día catorce anterior, con el que manifiesta lo que a su derecho corresponde, ofreciendo como pruebas la documental pública consistente en la copia certificada del acta de la Sesión de Pleno celebrada el día veintidós de mayo último, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana; téngase por presentado en tiempo y forma el escrito antes reseñado, debiéndose agregar a estos autos incidentales para que obre como legalmente corresponde así como la documental exhibida, pruebas que serán valoradas al emitirse la resolución correspondiente.-----

Por cuanto las partes en el presente incidente han ofrecido las pruebas que a sus respectivos derechos corresponde y ninguna requiere tramitación especial con fundamento en los artículos 60, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, proceda esta Comisión Sustanciadora a elaborar el proyecto de resolución interlocutoria respecto del incidente de falta de personalidad promovido por el actor, ello dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en que las partes sean notificadas del presente acuerdo, mismo que se someterá a consideración del Pleno por conducto del suscrito Magistrado que preside esta Comisión.-----

ACUERDAN

PRIMERO.- Se tiene por presentada en tiempo y forma con el escrito de cuenta a



la Magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Leticia Cerón González, manifestando lo que a su derecho corresponde respecto del incidente de falta de personalidad promovido por la parte actora, debiéndose valorar las pruebas que ofrece al emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.-----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 60, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en concordancia con el 735 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, proceda esta propia Comisión a elaborar el proyecto de resolución interlocutoria del incidente planteado, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en que las partes serán notificadas del presente acuerdo, mismo que se someterá a consideración del Pleno por conducto del Magistrado que preside esta Comisión.-----

NOTIFÍQUESE Personalmente a las partes, en aplicación de los artículos 70 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y 742 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo proveyeron y firman los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrado Vicente Aguilar Rojas; la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.-
Conste.-----